



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA CORPORACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL S. A. CLISA - ECUADOR, DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL AL CANTON QUITO Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.-** La compañía **CORPORACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL S. A. CLISA - ECUADOR**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Vigésima Sexta del cantón Guayaquil, el 14 de mayo de 2004, aprobada mediante Resolución No. **04-G-IJ-0003267** el 9 de junio de 2004, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 28 de junio de 2004.
- 2.- **CELEBRACION Y APROBACION.-** La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía **CORPORACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL S. A. CLISA - ECUADOR**, de la ciudad de Guayaquil al cantón Quito, y reforma del estatuto, otorgada el 4 de agosto de 2006, ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **06-G-DIC-0007239** de 11 OCT 2006.
- 3.- **OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora Sandra Amparo Salas Pazmiño, en su calidad de Gerente General, de estado civil casada, ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de Quito.
- 4.- **CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.-** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. **06-G-DIC-0007239** de 11 OCT 2006 aprobó el cambio de domicilio de la compañía **CORPORACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL S. A. CLISA - ECUADOR**, de la ciudad de Guayaquil, al cantón Quito, y reforma del estatuto y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- **AVISO PARA OPOSICION.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **CORPORACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL S. A. CLISA - ECUADOR**, de la ciudad de Guayaquil al cantón Quito, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 6.- **REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "CLAUSULA OCTAVA.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La sociedad que se constituye por virtud de esta escritura será de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el cantón Quito, de la provincia de Pichincha, pero puede abrir sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del territorio nacional o extranjero, cumpliendo los requisitos formales exigidos por la Ley".

MRR/VAP
Coralia

Guayaquil,

11 OCT 2006

Ab. Juan Ramón Jiménez Carbo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL